



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **43656 CD – SOMOS VIDA Y FAMILIA** de la diputada Armas Belavi y del diputado Mayoraz, por el cual se declara de interés provincial el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad esclerosis múltiple; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ENFERMEDAD ESCLEROSIS MÚLTIPLE

ARTÍCULO 1 – Objeto. Declárese de interés provincial la política de Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple, para mejorar la calidad de vida de las personas pacientes afectadas.

ARTÍCULO 2 – Objetivos. Los objetivos de la presente son:

- a) facilitar el acceso igualitario al diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudiere requerir la enfermedad, favoreciendo la integralidad del abordaje terapéutico de las personas pacientes y sus familias;
- b) mejorar la calidad de vida de quienes padecen la enfermedad y su entorno familiar y social; y,

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

c) promover la difusión de la problemática de la Esclerosis Múltiple y la formación de los profesionales dedicados a su diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO 3 – Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) coordinar acciones para planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones del Plan Provincial de Diagnóstico, Tratamiento y Rehabilitación de la Enfermedad Esclerosis Múltiple;
- b) instaurar los mecanismos necesarios para el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos en el Artículo 2; y,
- c) promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con Esclerosis Múltiple y proscribir todo acto de discriminación, disponiendo medidas especiales en pos de la protección que requiere su condición.

ARTÍCULO 5 – Cobertura médica. El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) debe garantizar para sus personas afiliadas, la cobertura integral de las prestaciones para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad esclerosis múltiple.

ARTÍCULO 6 – Campaña de difusión. La autoridad de aplicación debe impulsar una campaña de difusión masiva para informar sobre la enfermedad y sus secuelas asociadas.

ARTÍCULO 7 – Conmemoración. Se instituye el día 30 de mayo de cada año como el Día Provincial de la Enfermedad Esclerosis Múltiple, para concientizar y visibilizar esta enfermedad; el cual se incorpora en el

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

calendario escolar a los fines de brindar información correspondiente en las instituciones educativas.

ARTÍCULO 8 – Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 08 de septiembre de 2022.

FIRMANTES: BLANCO – LENCI – ESPÍNDOLA – RUBEO – BOSCAROL – SOLA.